

## **Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación**

Según se establece en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) para los Títulos de la Universidad de Cantabria, la Facultad de Educación tendrá una Comisión de Calidad de la Facultad (CCFE) que participará en las tareas de planificación y seguimiento de los SGIC de las titulaciones que imparte, actuando además como medio de comunicación interna de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades de estos sistemas.

### **Título I.- Composición de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación**

**Artículo 1.-** La Comisión de Calidad de la Facultad de Educación está compuesta por:

- El/la Decano/a del centro
- Los/as responsables/coordinadores/as de las titulaciones que se imparten en el centro
- Los/as presidentes/as de las Comisiones de Calidad de las titulaciones
- El/la delegado/a de estudiantes del centro, o persona en quien delegue, que será en cualquier caso un/a estudiante matriculado/a en alguna de las titulaciones del centro
- Un/a egresado/a por cada una de las titulaciones que imparta, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de la titulación, o en su defecto matriculado/a en un Postgrado o Máster en otra Universidad
- Un/a representante del PAS vinculado a la gestión del centro

### **Título II.- Nombramiento de las personas que integran la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación**

**Artículo 2.-** Presidencia.

El/la Decano/a ejercerá como presidente/a de la CCFE

**Artículo 3.-** Nombramiento del resto de los/as miembros.

El/la representante de los/as estudiantes será el/la delegado/a de estudiantes del centro, o persona en quien delegue, que en cualquier caso será un/a estudiante matriculado/a en alguna de las titulaciones del centro. En este caso, el/la estudiante será elegido por la Junta de Facultad, entre los/as candidatos/as propuestos por la delegación de alumnos y alumnas de la Facultad.

Los/as representantes de los/as graduados/as serán los mismos que forman parte de las comisiones de calidad de cada una de las titulaciones.

El/la representante del PAS será nombrado por la Junta de Facultad, a propuesta del/a Decano/a.

**Artículo 4.-** Nombramiento del/a Secretario/a

Una vez constituida la CCFE, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al/a Secretario/a de la Comisión.

### **Título III.- Renovación de la Comisión**

**Artículo 5.-** La Comisión de Calidad de la Facultad se renovará automáticamente cuando cambie el/la Decano/a del centro, los/as representantes de las titulaciones, o los/as presidentes de las Comisiones de Calidad de las titulaciones que se imparten en él.

**Artículo 6.-** El resto de personas que integran la comisión se renovarán cada cuatro años o si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento. Las personas que forman la Comisión podrán cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al/a Presidente/a de la Comisión.

**Artículo 7.-** Los/as egresados/as se renovarán cada cuatro años, o si dejaran de pertenecer a la Comisión de Calidad de la titulación por la cual estén presentes en la CCFE.

**Artículo 8.-** En caso de cese de alguno de los/as integrantes de la Comisión, el/la Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un/a sustituto/a, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria o adelantar esta renovación presentando ante la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

### **Título IV.- Reuniones de la CCFE**

**Artículo 10.-** Las reuniones ordinarias de la CCFE serán convocadas por el/la Presidente/a con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada por correo electrónico a todos/as sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, una por trimestre. Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los/as miembros de la comisión.

**Artículo 11.-** Las reuniones extraordinarias de la CCFE serán convocadas por el/la Presidente con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá hacerse por parte del/a Presidente de la CCFE, por un tercio de los/as miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de las personas que integran la comisión.

**Artículo 12.-** El/la Secretario/a de la comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El acta se redactará en un plazo máximo de dos semanas desde que tenga lugar la reunión y se distribuirá por correo electrónico a todas las personas integrantes de la comisión. El acta se distribuirá a todos los/as integrantes de la comisión en la convocatoria de la siguiente reunión, donde será debatida y, en su caso, aprobada.

**Artículo 13.-** Al término de cada reunión y en un plazo de 48 horas, la Secretaría de la Comisión hará públicos los acuerdos alcanzados en la misma, enviando copia de dichos acuerdos a las personas que integran la Comisión y al Decanato del Centro, que los hará públicos en la Web del Centro, de modo que estén disponibles para toda la comunidad universitaria perteneciente al mismo.

De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la Secretaría del centro y se enviará copia en formato digital (pdf) al Área de Calidad de la Universidad.

## Título V.- Funciones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación

**Artículo 14.-** La Comisión de Calidad de la Facultad tiene entre sus funciones las siguientes:

- Verificar la planificación del SGIC de las titulaciones y su correspondencia con los objetivos y la política de calidad del centro, definidos por el/la Decano/a, y el equipo de dirección del centro, y proponer a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCTT) las modificaciones que considere en su caso necesarias. Supervisar el trabajo de las CCTT.
- Presentar los Manuales de los SGIC de las titulaciones que imparte al Área de Calidad de la Universidad para su verificación.
- Proponer a la Junta de Facultad, para su aprobación, el SGIC de las titulaciones que imparte, una vez revisadas por el Área de Calidad de la Universidad.
- Coordinar la ejecución de los diversos procedimientos de los SGIC de las titulaciones.
- Recibir de las CCTT de la Facultad las propuestas de mejora del diseño de los SGIC, y trasladarlas a la Junta de Facultad para su aprobación.
- Recibir y analizar la información de las CCTT sobre los resultados obtenidos en los distintos indicadores de los SGIC.
- Recibir de las CCTT las propuestas de revisión y mejora de los planes de estudios, y trasladarlas a la Junta de Facultad para su aprobación.
- Informar al Área de Calidad de la Universidad de las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo de los SGIC de las titulaciones que imparte, para su análisis y verificación.
- Recibir información del Área de Calidad de la Universidad sobre el Manual del SGIC, sus modificaciones o actualizaciones, y trasladarlas a las CCTT.
- Coordinar y controlar la ejecución de las acciones de mejora aprobadas por la Junta de Facultad sobre el diseño, la implementación y el desarrollo del SGIC.
- Recibir información del equipo de gobierno de la Universidad sobre la Política de Calidad y su desarrollo en la Universidad de Cantabria, y trasladarla a las CCTT.
- Coordinar la información sobre los SGIC, sus resultados y las acciones de mejora propuestas para el desarrollo de los planes de estudio que imparte, y presentar a la Junta de Centro, para su aprobación, la redacción del informe que se hará público según se describe en el apartado correspondiente de la Guía del SGIC.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre los SGIC de las titulaciones que imparte. En particular, coordinará con los servicios técnicos de la Universidad la creación de una página Web para la información de todo el sistema de calidad del centro, que sea accesible a toda la comunidad universitaria perteneciente a él.

Es deber de los/as integrantes de la Comisión hacer un uso adecuado de la información recibida de los diferentes grupos de interés (estudiantes, autoinformes y responsables académicos). Exclusivamente, la información será utilizada con los fines establecidos en el MSGIC de la UC y en los espacios creados específicamente para ello.

## Título VI.- Toma de decisiones

**Artículo 15.-** Las decisiones colegiadas de la CCFE serán tomadas por mayoría de los/as asistentes a la reunión, excepto en los temas en los que exija este Reglamento una mayoría más cualificada. El/la Presidente/a tendrá un voto de calidad.

Las propuestas de la CCFE, presentadas y aprobadas por la Junta de Facultad, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para los/as estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Facultad serán devueltas a la CCFE para su reforma o desestimación.

## Título VII.- Reforma del Reglamento

**Artículo 16.-** El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del/a Presidente/a de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los/as integrantes de la CCFE. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la CCFE. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de sus miembros.